



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial Ambiental  
Adquisición y mantenimiento áreas interés para  
Acueductos**

**MUNICIPIO DE ROLDANILLO**

**VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, Junio de 2016**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Roldanillo	JAIME RIOS ALVAREZ
Equipo de auditoría	
Auditor	GONZALO MORENO CATAÑO

## Tabla de Contenido

	Página
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	<b>9</b>
3.1. GENERALIDADES tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	9
3.2 Gestión Ambiental	11
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	11
3.2.2. Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia Estratégica Municipio de Roldanillo	11
3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	13
3.3 Gestión financiera	13
3.3.1 Gestión contable y de tesorería	15
3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas De interés para acueductos municipales	16
<b>4.0 ANEXOS</b>	<b>18</b>
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	19

## 1. HECHOS RELEVANTES

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su

protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disímiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor  
**JAIME RIOS ALVAREZ**  
Alcalde Municipal  
Roldanillo -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Roldanillo vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Roldanillo, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el

cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. las competencias atribuidas al ente territorial para la conservación, protección de los recursos naturales. Abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental

La inversión del municipio ascendió a \$135.031.000 realizada a través de los conceptos presupuestales que se detallan en el cuadro siguiente. por lo tanto, en la presente auditoria se evaluó la inversión efectuada en las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.

<b>vigencia</b>	<b>Concepto pptal</b>	<b>Ppto ejec</b>	<b>Ppto auditado</b>	<b>%</b>
2012	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	-----		
2013	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	33.000.000	33.000.000	100
2014	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	-----		
2015	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	39.000.000	39.000.000	
<b>TOTAL</b>	Total inversión	72.000.000	72.000.000	100

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio en desarrollo de la auditoría, no ejerciéndose el derecho a la contradicción por parte de éste.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, no fue eficiente, la inversión no alcanzó las metas presupuestadas en el cuatrienio, como consecuencia de los siguientes hechos:

- La planificación de los instrumentos de gestión Plan de Desarrollo y presupuesto, no incluyen un proyecto y partida específica para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos.
- La Administración municipal, no realiza el reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2013-2015, a la corporación Autónoma Regional- CVC.
- Los predios adquiridos en las vigencias 2014 y 2015, denominados la Esperanza y la Suiza respectivamente, no se encuentran registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Público.
- El Municipio maneja como unidad de caja en la cuenta corriente No. 32402347-2 de Davivienda, los recursos del 1%, lo cual limita el seguimiento de estos por parte del ente de control.
- Dos de los cuatro predios adquiridos cuentan con aislamiento, identificación y georeferenciación, que garantice el buen uso y la protección de estos como ecosistemas estratégicos.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponden a presuntos hallazgos con alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone “*Decláranse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

*Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 –Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.*”

*La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.*

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para**

**acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental

### **3.2 Gestión Ambiental Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales**

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control, verificación en la fuente documental y a través de visitas de campo. Se efectuó el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

### **3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)**

#### ***Hallazgo Administrativo No 1***

Se evidencio en los diferentes instrumentos de gestión Plan de Desarrollo y presupuesto, que se determinan deficiencias por cuanto el municipio no incluye un proyecto y partida específica para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, puesto que lo considera con diferente nombre en los presupuestos para cada vigencia lo que no hace referencia expresa a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y sus reglamentaciones complementarias. Hecho generado por una deficiente planificación y armonización de los instrumentos de gestión, generando como consecuencia dificultad para el seguimiento y control de dichos recursos.

### **3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Roldanillo**

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología *“Esta se basó en la selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”*.

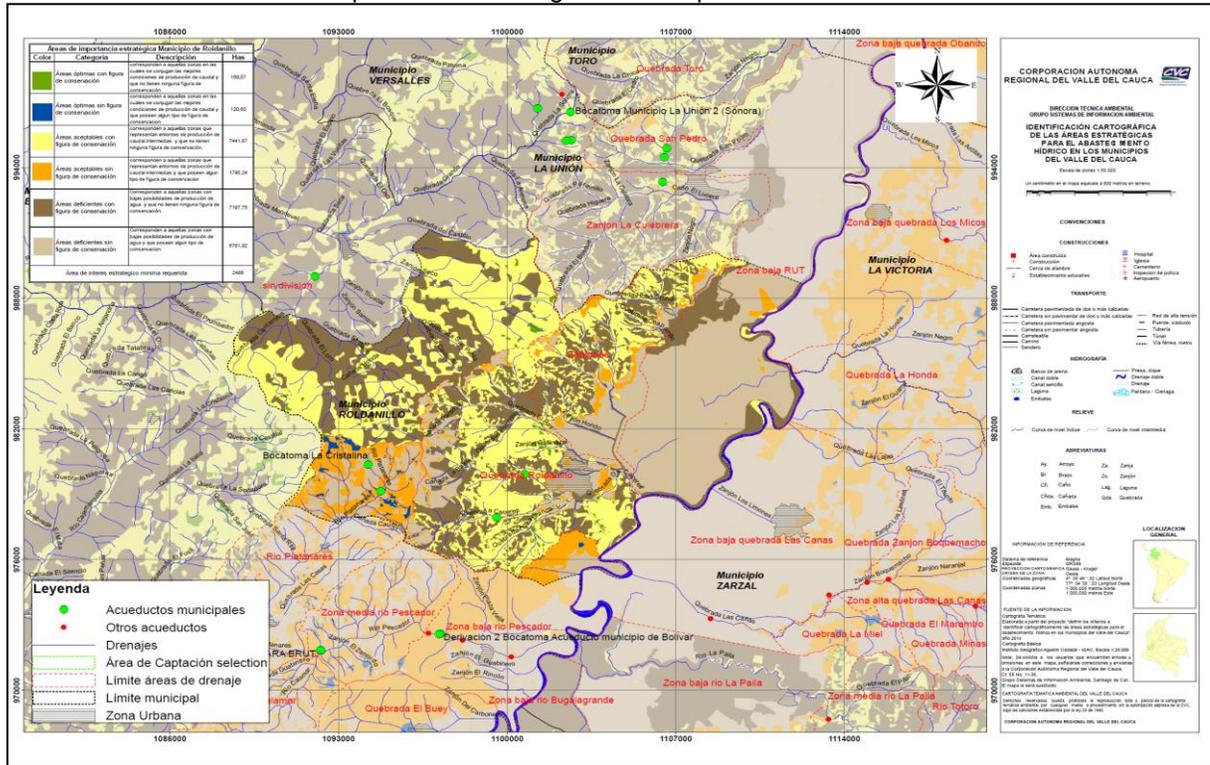
De acuerdo al estudio efectuado por la CVC, el área de interés estratégico mínima requerida en el municipio de Roldanillo corresponde a 2486 hectáreas



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

### Área de Importancia estratégica –Municipio de Roldanillo



Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2016

Color	Categoría	Descripción	Has
Verde	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	189,07
Azul	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	120,60
Amarillo	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	7441,67
Naranja	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	1788,24
Marrón	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	7197,75
Beige	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación	6781,92
Área de interes estrategico minima requerida			2486

### Legenda

- Acueductos municipales
- Otros acueductos
- Drainajes
- Área de Captación selection
- Límite áreas de drenaje
- Límite municipal
- Zona Urbana

### 3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013

#### Hallazgo Administrativo No 2

En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2012-2015, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, determinándose presuntamente incumplimiento a las normas citadas. Lo anterior ocasionado por la incompleta armonización de los entes territoriales y la autoridad ambiental, al igual que la falta de compromiso en las temáticas ambientales, generando con esto ineffectividad en los controles e incumplimiento de las disposiciones generales establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

### 3.3 Gestión financiera

La inversión del municipio ascendió a \$135.031.000 realizada a través de los conceptos presupuestales que se detallan en el cuadro siguiente. Por lo tanto en la presente auditoria se evaluó la inversión efectuada en las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.

vigencia	Concepto pptal	Ppto ejec	Ppto auditado	%
2012	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	29.000.000	29.000.000	100
2013	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	33.000.000	33.000.000	100
2014	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	34.031.000	34.031.000	100
2015	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	39.000.000	39.000.000	100
TOTAL	Total inversión	\$135.031.000	\$135.031.000	100

### Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.3

Revisado los documentos referentes a compra de los predios de la vigencia 2014 y 2015, la esperanza y la suiza respectivamente. Se evidencio que estos aún no se encuentran registrados ante la oficina de registro de instrumentos públicos trayendo como consecuencia que a pesar de que estos predios se encuentran con escritura pública no están legalizados a nombre del municipio, Se incumple presuntamente lo definido en el artículo 111 ley 99 de 1993 y sus reglamentarios. Constituyéndose un presunto incumplimiento del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 articulo 48 numeral 26 de la ley 734 de 2002. Lo anterior originado por el uso ineficiente de los recursos y la falta de compromiso en las disposiciones de la normatividad ambiental, generando con esto ineffectividad en la protección y cuidado de las fuentes de abastecimientos de aguas y la preservación de los predios ya adquiridos.

VIGENCIA	COMP. DE EGRESO	CUENTA BANCARIA	VALOR PAGADO	CONCEPTO	FUENTE	OBSERVACIONES
2014	comprobante de egreso numero 0000755 de fecha 9 de jujo de 2014.	banco 2001 32402347-2 falta identificar que banco es	\$ 34, 031,000	pago por concepto de adquisicion de predio escritura numero 587 matricula inmobiliaria 380-1929 lote terreno ubicada en la vereda la montaña con una extension de 1 hectarea 0752.32 m2.	Recursos propios.	Se observa que la compra de este predio se ejecuto con la cuenta bancaria que se han pagado en las otras vigencias es decir no existe una cueta especifica de adquisicion de predios se maneja una cuenta general. Se evidencia orden de pago registro presupuestal y certificado de disponibilidad todos por el mismo valor al parecer los pagos de avaluo de estos predios los asume el vendedor no se registran pagos. las escrituras no se encuentra totalmente legalizadas en instrumentos publicos para su debido certificado.
VIGENCIA	COMP. DE EGRESO	CUENTA BANCARIA	VALOR PAGADO	CONCEPTO	FUENTE	OBSERVACIONES

2015	comprobante de egreso numero 0001742 de fecha diciembre 30 de 2015.	no se evidencia el banco el numero de cuenta es 32402347-2	\$ 39,000,000	adquisicion predio ambiental escritura publica 1401 del 30 de diciembre de 2015 maticula inmobiliaria 380- 1168 objeto de compra del predio la suiza ubicado en el municipio con una area superficial de 164 hectareas 967 metros cuadrados.	ingresos corrientes de libre destinacion	Se observa que la compra de este predio se ejecuto con la cuenta bancaria que se han pagado en las otras vigencias es decir no existe una cuenta especifica de adquisicion de predios se maneja una cuenta general. Se evidencia orden de pago registro presupuestal y certificado de disponibilidad todos por el mismo valor al parecer los pagos de avaluo de estos predios los asume el vendedor por eso no se registran pagos. no se evidencia aun el documento en la oficina de registro publico de este predio ya que presenta unos errores que debe subsanar la administracion para asi legalizar este predio.
------	---	--	---------------	--	--	---

Cuadro elaborado por el grupo auditor- fuente: cuentas de tesorería y secretaria de hacienda.

### 3.3.1 Gestión contable y de tesorería

#### Hallazgo Administrativo 4

Presuntas deficiencias en la disposición de los recursos de destinación específica correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, por cuanto el Municipio los maneja como unidad de caja en la cuenta corriente No. 32402347-2 de Davivienda. Lo anterior, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Roldanillo Valle. Esta situación genera incertidumbre y limitaciones para el seguimiento de estos recursos, los cuales deben ser manejados de manera independiente por ser de destinación específica. Las deficiencias citadas anteriormente se podrían estar ocasionando por falta de control en los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental y por asignación ineficiente de los recursos, generando con esto inefectividad en las inversiones, ineficacia en el logro de las metas propuestas

### **3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales.**

Con el fin de realizar la evaluación del estado actual de los predios adquiridos por el municipio en las vigencias 2012 a 2015, se realizó la revisión de los documentos aportados correspondientes a los 4 predios ubicados en los corregimientos de Santa Rita, de Paramillo, Montañuela, de Cáceres, estos predios cuentan con sus respectivos conceptos de viabilidad de compra, emanado por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC).

#### **Hallazgo administrativo 5**

En visita de campo a estos predios se pudo evidenciar los diferentes nacimientos, en el predio Buenavista que está ubicado en el corregimiento paramillo, se evidencio la bocatoma y acueducto pie y el rey cuya población a beneficiar es de 1.400 personas. El municipio no tiene políticas de conservación integral de las aéreas de importancia estratégica. Incumpliendo el objetivo para lo cual fue adquirido, el cual es promover la conservación y la recuperación de estas para la preservación de recursos hídricos que surte el agua a los Acueducto, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas. (Artículo 1 del decreto 953 del 2013).

Situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, a la falta de mecanismo de seguimiento. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.



Predio la suiza, y tanques de almacenamiento del acueducto del pie y de rey



Predio de bellavista donde se evidencia aislamiento, pero no con vallas alusivas a que son propiedad del municipio



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **4.0 ANEXOS**

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ADQUISICION MANTENIMIENTO AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS									
Vigencias 2012- 2015 ROLDANILLO									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DANO PATRIMONIAL
1	Se evidencio en los diferentes instrumentos de gestión Plan de Desarrollo y presupuesto, que se determinan deficiencias por cuanto el municipio no incluye un proyecto y partida específica para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, puesto que lo considera con diferente nombre en los presupuestos para cada vigencia lo que no hace referencia expresa a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y sus reglamentaciones complementarias. Hecho generado por una deficiente planificación y armonización de los instrumentos de gestión, generando como consecuencia dificultad para el seguimiento y control de dichos recursos	<b>EL MUNICIPIO NO EJERCIO EL DERECHO A LA CONTRADICCION</b>	Como el municipio no ejercio el derecho a la contradicción por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento	X					

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
2	En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2012-2015, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, determinándose presuntamente incumplimiento a las normas citadas. Lo anterior ocasionado por la incompleta armonización de los entes territoriales y la autoridad ambiental, al igual que la falta de compromiso en las temáticas ambientales, generando con esto inefectividad en los controles e incumplimiento de las disposiciones generales establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.	EL MUNICIPIO NO EJERCIO EL DERECHO A LA CONTRADICCION	Como el municipio no ejercio el derecho a la contradicción por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento	X					

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
3	<p>Revisado los documentos referentes a compra de los predios de la vigencia 2014 y 2015, la esperanza y la suiza respectivamente. Se evidencio que estos aún no se encuentran registrados ante la oficina de registro de instrumentos públicos trayendo como consecuencia que a pesar de que estos predios se encuentran con escritura pública no están legalizados a nombre del municipio, Se incumple presuntamente lo definido en el artículo 111 ley 99 de 1993 y sus reglamentarios. Constituyéndose un presunto incumplimiento del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 artículo 48 numeral 26 de la ley 734 de 2002. Lo anterior originado por el uso ineficiente de los recursos y la falta de compromiso en las disposiciones de la normatividad ambiental, generando con esto inefectividad en la protección y cuidado de las fuentes de abastecimientos de aguas y la preservación de los predios ya adquiridos.</p>	<p>EL MUNICIPIO NO EJERCIO EL DERECHO A LA CONTRADICCION</p>	<p>Como el municipio no ejercio el derecho a la contradicción por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento</p>	X		X			

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
4	<p>Presuntas deficiencias en la disposición de los recursos de destinación específica correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, por cuanto el Municipio los maneja como unidad de caja en la cuenta corriente No. 32402347-2 de Davivienda. Lo anterior, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Roldanillo Valle. Esta situación genera incertidumbre y limitaciones para el seguimiento de estos recursos, los cuales deben ser manejados de manera independiente por ser de destinación específica. Las deficiencias citadas anteriormente se podrían estar ocasionando por falta de control en los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental y por asignación ineficiente de los recursos, generando con esto inefectividad en las inversiones, ineficacia en el logro de las metas propuestas</p>	<p>EL MUNICIPIO NO EJERCIO EL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN</p>	<p>Como el municipio no ejercio el derecho a la contradicción por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento</p>	X					

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
5	<p>En visita de campo a estos predios se pudo evidenciar los diferentes nacimientos, en el predio Buenavista que está ubicado en el corregimiento paramillo, se evidencio la bocatoma y acueducto pie y el rey cuya población a beneficiar es de 1.400 personas. El municipio no tiene políticas de conservación integral de las aéreas de importancia estratégica. Incumpliendo el objetivo para lo cual fue adquirido, el cual es promover la conservación y la recuperación de estas para la preservación de recursos hídricos que surte el agua a los Acueducto, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas. (Artículo 1 del decreto 953 del 2013).</p> <p>Situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, a la falta de mecanismo de seguimiento. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.</p>	<p><b>EL MUNICIPIO NO EJERCIO EL DERECHO A LA CONTRADICCION</b></p>	<p>Como el municipio no ejercio el derecho a la contradicción por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento</p>	X					
				5		1			



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*